Comisión De Defensa Comercial
COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS

**Acta Simple No. CDC-DAF-CM-003-2024**

**Acta de Adjudicación del Proceso de Compra Menor de Referencia No. CDC-DAF-CM-2025-0001, relativo a la contratación de los servicios de consultoría para la obtención de información sobre el mercado de Tubos EMT Conduit en el mercado de la República Federativa de Brasil.**

Que el Departamento Administrativo y Financiero de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, actuando de conformidad con las disposiciones del numeral 2 del artículo 38 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, presenta la siguiente decisión:

**POR CUANTO:** fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), mediante publicación realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y la página web de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, convocó a todos los oferentes, empresas y personas jurídicas interesadas, a participar en el proceso de Compra Menor para la Contratación de los servicios de consultoría para la obtención de información sobre el mercado de Tubos EMT Conduit en el mercado de la República Federativa de Brasil s, proceso de referencia No. CDC-DAF-CM-2025-0001.

**POR CUANTO:** Que fue recibida dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas y por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la oferta correspondiente a:

**Oferente núm. 1 –**
**CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO (CID), S.R.L.**
**RNC:** 1-01-88308-1
**RPE:** 46485

**POR CUANTO:** Que en fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se procedió a dar apertura y lectura a la propuesta presentada de la oferta técnica "Sobre A", y económica "Sobre B", correspondiente al presente proceso, según el cronograma del mismo.

**POR CUANTO:** Que la oferta técnica y económica presentada por **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO (CID), S.R.L.**, se ajustó a los requerimientos del proceso establecidos mediante los Términos de Referencias del mismo.

**POR CUANTO:** Que la oferta económica del oferente **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO (CID), S.R.L.**, ascendió a la suma de un millón cuatrocientos dieciséis mil pesos con 00/100 (RD$1,416,000.00). Además, presentó una fianza ascendente a la suma de catorce mil ciento sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD$14,160.00) por ante Seguros Patria, vigente desde el día 29 de marzo de 2025 hasta el 29 de octubre de 2025, lo que garantiza la seriedad de la oferta hasta el 1% del monto de la misma, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06.

**POR CUANTO:** Que el Artículo 26 de la citada Ley No. 340-06 establece que: *"La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo*

*en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos*".

**POR CUANTO:** Que el Departamento Administrativo y Financiero de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias adjudica el contrato a **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO (CID), S.R.L.,** toda vez que su oferta satisface las condiciones requeridas en el proceso y el elemento de idoneidad que establece el artículo 26 de la Ley 340-06 anteriormente citada.

**VISTA**: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación, Decreto No. 416-23 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 14 de septiembre de 2023.

**VISTA:** La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

**VISTO**: Los Términos de Referencias del proceso de Compra Menor de Referencia No. CDC-DAF-CM-2025-0001, todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente el Departamento Administrativo y Financiero de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias adopta la siguiente decisión:

**PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de compra menor **No. CDC-DAF-CM-2025-0001,** relativo a la contratación de los servicios de consultoría para la obtención de información sobre el mercado de Tubos EMT Conduit en el mercado de la República Federativa de Brasil, a la empresa **CONSULTORÍA INTERDISCIPLINARIA EN DESARROLLO (CID), S.R.L.**, en virtud de las razones expuestas en el cuerpo de la presente acta, por el monto de un millón cuatrocientos dieciséis mil pesos con 00/100 (RD$1,416,000.00).

**SEGUNDO: PROCEDER** a publicar la presente Acta Simple en el portal institucional y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**TERCERO: ORDENAR** a la División de Compras, proceder a la notificación de la presente adjudicación al oferente adjudicatario, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a la partir de la emisión del acto.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**Gabriela Calderón**
Encargada del Departamento
Administrativo y Financiero